



Informe que formula la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros relativo a la inclusión de un indicador modulador de la retribución variable anual de la Consejera Delegada en función de los resultados del Grupo Línea Directa, que se somete a aprobación en el punto Sexto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el 30 de marzo de 2023, en primera convocatoria, o el 31 de marzo de 2023, en segunda convocatoria.

El presente documento se redacta conforme a lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital¹, que establece, como obligación de la Junta General de Accionistas, la aprobación de cualquier modificación o sustitución de la política de remuneraciones de los consejeros.

El citado artículo 529 novodecies prevé que la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones, debiendo publicarse en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General.

En cumplimiento de dichos preceptos legales, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (“**CNRGC**” o la “**Comisión**”) del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (la “**Sociedad**”) ha procedido a elaborar, para su propuesta al Consejo en pleno y posterior elevación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2023, el presente informe legal motivado justificativo (el “**Informe**”) sobre la propuesta de inclusión en la Política de Remuneraciones de Consejeros de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros de un indicador modulador de la retribución variable anual de la Consejera Delegada en función de los resultados del Grupo Línea Directa, y su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día.

¹ Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”).



línea directa

I. Motivo que justifica la propuesta de inclusión de un indicador modulador de la retribución variable anual de la Consejera Delegada

Esta propuesta de modificación del sistema de remuneración variable de la Consejera Delegada responde a la voluntad de potenciar la buena práctica retributiva vinculada al modelo “pay for performance”, en un momento en que la dirección estratégica de la compañía está fuertemente comprometida con la progresiva mejora de los resultados.

En este sentido, la finalidad de la propuesta es incrementar la alineación de la retribución variable anual de la Consejera Delegada con las prioridades estratégicas de la Sociedad y las de sus accionistas en la consecución de resultados del Grupo Línea Directa, de forma que la marcha de la Compañía incida directamente en el grado de cumplimiento de los objetivos anuales y condicione el importe de las efectivas percepciones de la Consejera Delegada.

II. Propuesta de indicador modulador de la retribución variable de la Consejera Delegada

La consecución de la retribución variable de la Consejera Delegada seguirá vinculada a objetivos financieros y de negocio con un peso del 70% y objetivos no financieros con un peso del 30%, tal y como se prevé en la Política de Remuneraciones de la Sociedad. En cada uno de los objetivos existirá un umbral mínimo de cumplimiento, por debajo del cual no se devengará derecho a percibir la retribución variable, así como la posibilidad de sobrecumplimiento de cada uno de los objetivos de hasta un 140%.

De forma adicional, el Consejo de Administración podrá incluir, a propuesta motivada de la CNRGC, un indicador que module el grado de cumplimiento de los objetivos financieros y no financieros establecidos anualmente (el “**modulador**”), multiplicando el grado de cumplimiento de dichos objetivos entre un 0,5 y un 1,5 en función de una escala de cumplimiento que será aprobada por el Consejo de Administración a propuesta de la CNRGC.

En relación con la retribución variable anual de 2023, el Consejo de Administración, previa propuesta de la CNRGC, ha propuesto que el modulador sea el Beneficio Antes de Impuestos consolidado del Grupo (“**BAI**”), que modulará el grado de consecución de los objetivos financieros y no financieros entre el 0,5, para un grado de cumplimiento del 67,4% del objetivo target del BAI consolidado del Grupo en las cuentas anuales correspondientes a 2023; y el 1,5, en caso de un sobrecumplimiento del objetivo target del BAI de un 132,6%.



línea directa

Por tanto, si no se llegara al grado mínimo de cumplimiento del objetivo de BAI, el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos financieros y no financieros se multiplicaría por 0,5.

III. Conclusión

De conformidad con lo expuesto en este Informe, la CNRGC considera que procede la aprobación del indicador modulador de la retribución variable anual de la Consejera Delegada, y dar por modificada en estos términos la Política de Remuneraciones de los Consejeros la Sociedad, que mantendrá el resto de su contenido y su vigencia.



ANEXO

PROPUESTA DE ACUERDO

Sexto.- Inclusión de un indicador modulador de la retribución variable anual de la Consejera Delegada en función de los resultados del Grupo Línea Directa

Aprobar, en los términos que a continuación se exponen, la inclusión de un indicador modulador de la retribución variable anual de la Consejera Delegada que module el grado de cumplimiento de los objetivos a los que dicha remuneración se vincula, con la finalidad de incrementar la alineación de su retribución con las prioridades estratégicas de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros y las de sus accionistas en la consecución de resultados del Grupo Línea Directa.

Tal y como se prevé en la Política de Remuneraciones de consejeros de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, la consecución de la retribución variable de la Consejera Delegada seguirá vinculada a objetivos financieros y de negocio con un peso del 70% y objetivos no financieros con un peso del 30%. En cada uno de los objetivos existirá un umbral mínimo de cumplimiento, por debajo del cual no se devengará derecho a percibir la retribución variable, así como la posibilidad de sobrecumplimiento de cada uno de los objetivos de hasta un 140%.

De forma adicional, el Consejo de Administración podrá incluir, a propuesta motivada de la CNRGC, un indicador que module el grado de cumplimiento de los objetivos financieros y no financieros establecidos anualmente (el “**modulador**”), multiplicando el grado de cumplimiento de dichos objetivos entre un 0,5 y un 1,5 en función de una escala de cumplimiento que será aprobada por el Consejo de Administración a propuesta de la CNRGC.

En relación con la retribución variable anual de 2023, el Consejo de Administración, previa información favorable de la CNRGC, ha propuesto que el modulador sea el Beneficio Antes de Impuestos consolidado del Grupo (“**BAI**”), que modulará el grado de consecución de los objetivos financieros y no financieros entre el 0,5, para un grado de cumplimiento del 67,4% del objetivo target del BAI consolidado del Grupo en las cuentas anuales correspondientes a 2023; y el 1,5, en caso de un sobrecumplimiento del objetivo target del BAI de un 132,6%.

Por tanto, si no se llegara al grado mínimo de cumplimiento del objetivo de BAI, el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos financieros y no financieros se multiplicaría por 0,5.

Mediante la aprobación de este acuerdo, al que acompaña un informe motivado de la CNRGC, se da por modificada la Política de Remuneraciones de consejeros de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, que mantendrá el resto de su contenido y su vigencia.



línea directa

Se faculta al Consejo de Administración para la puesta en práctica del presente acuerdo, pudiendo precisar su contenido, así como de los contratos y demás documentación a utilizar o adaptar a tal efecto. A su vez, se autoriza al Consejo de Administración a delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la CNRGC, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.